

**ESTUDIO PREVIO  
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN**

**LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1** “Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”

**GENERALIDADES DEL ESTUDIO**

<b>ÁREA SOLICITANTE:</b>	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	SEPTIEMBRE DE 2025
<b>RESPONSABLE:</b>	DAYAN LISETH SÁNCHEZ RAMÍREZ
<b>ACUERDO:</b>	ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS III CCE-163-III-AMP-2020
<b>OBJETO:</b>	“ADQUISICIÓN DE DOS VEHICULOS TIPO VOLQUETA, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA”
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	Una vez revisado el catalogo, la entidad dispone del presupuesto oficial correspondiente a MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS <b>(\$1.319.498.860)</b>
<b>ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO</b>	<b>2024730550039:</b> Construcción, mejoramiento, mantenimiento y planificación de la infraestructura vial del Municipio de Armero Guayabal  <b>Producto: 2402112:</b> Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario.
<b>PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN:</b>	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisición, vigencia 2025 el cual fue publicado en el SECOP II, con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas. Si a la fecha presenta modificaciones o no se encuentra incluido en el PAA, se solicita la modificación en línea por la Secretaria de Planeación e Infraestructura.

La **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, procede a realizar los estudios previos en atención a lo Establecido en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, así:

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

**(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Armero Guayabal, procede a efectuar el presente análisis del sector, como parte de la etapa de planeación del proceso contractual. De esta manera identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal, adoptando prácticas que permita destacar niveles de transparencia, eficiencia y valor por dinero.

Se realiza el presente estudio en acatamiento a las previsiones del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, los cuales hacen alusión a la Planeación Contractual, donde entre otras cosas se indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación, el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

En ese sentido, se determina que el Municipio de Armero Guayabal, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera:

“Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,

administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Que, el artículo 287 superior, refiere que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Que, corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: ... “así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que la Constitución Política en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional regula en el artículo 6 el principio de coordinación, estableciendo que, en virtud del principio de coordinación y colaboración de las autoridades administrativas, se deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, en armonía con el inciso 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 atribuye a los alcaldes municipales, la facultad de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instituciones del presidente de la república y del respectivo gobernador.

Que, al municipio de Armero Guayabal, Tolima, como Ente territorial le corresponden las funciones de Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo Municipio, hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario y las demás que señale la Constitución y la Ley (Art. 1º Ley 136 de 1994).

Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 5º de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad.

Que la secretaria de Planeación e Infraestructura debido al cumplimiento de sus funciones y de la necesidad que desea suplir, es la de tener la disponibilidad de la maquinaria Retroexcavadora de llantas para realizar el mejoramiento y el mantenimiento de todas las vías del sector rural que conectan las veintiún (21) veredas del municipio de Armero Guayabal Tolima, donde la mayoría de las



vías se encuentran en tierra o afirmado que requieren en tiempo de verano, de labores de renivelación de banca, conformación de rasante, taludes, aplicación de afirmado o material granular para consolidar la capa de rodadura que brinde seguridad en el tránsito de vehículos, lo que se logra con el endurecimiento de la superficie con afirmado. Todas las anteriores actividades se complementan con la maquina en mención, en las cuales se realiza el cargue de material de desecho y el afirmado o material granular que se aplica en superficie de la carretera. Además; en materia de gestión del riesgo para atender emergencias y movimientos en masa en tiempo de invierno. Por último, esta puede apoyar múltiples procesos a cargo de la secretaría de planeación e infraestructura como lo son:

Instalación de tuberías, alcantarillado, drenajes pluviales, remoción de escombros o materiales residuales, limpieza de terrenos o lugares que han sido afectados por accidentes naturales, cargar materiales pesados, así como también para limpiar basura y remoción de tierras, entre otros.

Diagnostico Plan de Desarrollo 2024-2027 – Sector Transporte

Respecto a la red vial del municipio, este cuenta con un aproximado de 265km de extensión total de vías, de los cuales, 38km aproximadamente, corresponden al casco urbano.

En cuanto a la red primaria, corresponde a 90km, los cuales están a cargo de INVÍAS (Gobierno Nacional), mientras que 70km de la red secundaria, están a cargo de la Gobernación del Tolima.

Por su parte, respecto a las vías a cargo del municipio, se logró encontrar el siguiente diagnóstico para 190.8km de red vial terciaria:

**INVENTARIO RED TERCIARIA AÑO 2016  
MUNICIPIO DE ARMERO - GUAYABAL TOLIMA**

N°	DESCRIPCION LOCALIZACION		NOMBRE DE LA VIA	LONGITUD (Km)	ESTADO (EN Km)		
	SECTOR	VEREDA			B	R	M
1		CHINELA	El Cidral - Meca - Guillermo Rubio	3,2		X	
2		PRADERA	Canales la Floresta	4,0			
3	SAN PEDRO	PARROQUIA	Puerto Nuevo - Parroquia- El Chupo - Socavon	5,9			X
			Puerto Nuevo - Libardo Rubio	2,0			X
			Escuela La Parroquia - Ricaurte Negro	5,0			
4	PLACER - SOCAVON - EL CAIRO		Partidas Placer - El Cairo- Cambulos	24,7		X	
			Escuela el Placer - la Platina	6,0	X		
			El Placer - Indio Romulo	1,5			X
			El Placer - Loma del Tigre	2,0			X
			Escuela El Placer - La Tolda - La Mina	3,2			X
<b>TOTAL KMS DE VIA SAN PEDRO</b>				<b>57,5</b>			
7	VEREDAS NO ADSCRITAS A UN CORREGIMIENTO	SAN JORGE	San Jorge - Cenegal - Plantas Tropicales	10,0			X
		GUAYABAL	Zona Urbana - Puente Sobre el Rio Cusmo	1,0		X	
8		SANTO DOMINGO	Universidad del Tolima - Totumal- Santo Domingo	3,0		X	
9		LA JOYA - LA PALMERA	Guayabal - la Palmera - Carolina	10,0		X	
<b>TOTAL KMS DE VIA VEREDAS NO ADSCRITAS A CORREGIMIENTO</b>				<b>27,0</b>			

**INVENTARIO RED TERCIARIA AÑO 2016  
MUNICIPIO DE ARMERO - GUAYABAL TOLIMA**

N°	DESCRIPCION LOCALIZACION		NOMBRE DE LA VIA	LONGITU D (Km)	ESTADO ( EN Km)		
	SECTOR	VEREDA			B	R	M
	MENDEZ	MARACAIBO - MENDEZ	Maracaibo - Hacienda Botello	10,0			X
			La Cooperativa - Hacienda Botello	12,0			X
			Escuela Maracaibo - El Callejón	1,7			X
			Casco antiguo Armero-Maracaibo- Méndez - El Hato	74,0		X	
<b>TOTAL KMS DE VIA MENDEZ</b>				<b>97,7</b>			
12	SAN FELIPE	EL PARAISO	El Paraíso	3,5	X		
13		SANTA CECILIA	Santa Cecilia	2,0	X		
14		GRUPO GUAYABAL	Grupo Guayabal	0,4	X		
15		CIUDADELA NUEVO HORIZONTE	Vía Nuevo Horizonte	0,8	X		
16		LOS FUNDADORES	Vía Perimetral	1,0	X		
17		LOS FUNDADORES	Borbón	0,9	X		
<b>TOTAL KMS DE VIA SAN FELIPE</b>				<b>8,6</b>			
<b>TOTAL EN KMS DE VIA TERCIARIA</b>				<b>190,8</b>			

Como se puede evidenciar, alrededor del 92% de la red vial terciaria se encuentra en regular y mal estado, por lo que se requieren grandes inversiones para el fortalecimiento de la infraestructura de transporte.

Las principales peticiones de la comunidad frente al tema vial, se detallan a continuación:

- ✓ Mantenimiento vías terciarias y ramales
- ✓ Mejoramiento general con gaviones
- ✓ Hda. Santuario: Recuperar la vía que se tomaron los propietarios ya que es vía nacional conectando con Ambalema.
- ✓ Planchón: Puente
- ✓ Mantenimiento, mejora y rehabilitación de puentes en zona rural
- ✓ Placa huella finca Filadelfia
- ✓ Intervención de sardineles
- ✓ Mejorar la red terciaria
- ✓ Pavimentación de vías urbanas
- ✓ Placa huella en vías rurales
- ✓ Ampliación de vías
- ✓ Reductores de velocidad y señalización vial

#### Objetivos primordiales de la Inversión

- En el Plan de Desarrollo 204-2027, se tiene como objetivo en el sector transporte, Generar condiciones favorables de infraestructura, espacio público y de entornos viales seguros, para fortalecer las capacidades competitivas y las comparativas (como la posición nodal con los departamentos de Caldas y Cundinamarca), específicamente de la infraestructura de movilidad y conectividad, favoreciendo el sector agrícola y pecuario de manera transversal, mejorando la capacidad empresarial de la comunidad y muy especialmente, convirtiendo al sector ecoturístico, una visión realizable, ya que las vías de acceso son punto clave de atracción turística.
- Garantizar la conectividad para permitir el acceso de la población a servicios sociales básicos.
- Reducir los costos y tiempos en los desplazamientos de las personas.
- Aportar a la disminución de los precios y bienes y productos.

#### Justificación económica de la Inversión de la Deuda Pública

Cabe resaltar que la ejecución del proyecto de Inversión que se financiará con los recursos de la Deuda Pública Interna, favorecerá en forma directa a la población, en especial la rural, ya que significa un aumento en su calidad de vida, puesto que con la adquisición

de nueva maquinaria y volquetas se mejoran las condiciones viales, se disminuyen costos permanentes de mantenimiento de vías y se incrementa el nivel socioeconómico de sus habitantes.

#### SUJECCIÓN A LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027

La administración Municipal de Armero Guayabal Tolima tiene la necesidad y la obligación de cumplir con el normal desarrollo de las funciones y objetivos institucionales a su cargo, como lo es el mantenimiento de vías rurales del Municipio, lo anterior en cumplimiento del Plan de acción para el periodo constitucional 2024-2027 y del Plan de Desarrollo Municipal: “Armero Guayabal, Competitivo, Sostenible e Incluyente 2024-2027”.

Las vías rurales en condiciones de tránsito vehicular continuo y al impacto por periodos de lluvia, se ven afectadas considerablemente; estas vías son las que comunican al municipio de Armero Guayabal Tolima con zonas eminentemente turísticas, agrícolas y ganaderas, de las cuales derivan su principal sustento, además que son rutas de salida para productos de consumo y productos terminados. Por lo tanto, es necesario evitar el deterioro de estas, garantizando su sostenimiento y permanencia en el tiempo, implementando mantenimientos rutinarios y mejoras físicas. Los beneficios de estas vías intervenidas por parte de la Alcaldía de Armero Guayabal se representan en la facilidad de transporte, comodidad, seguridad, estética y costos que influyen en el mejoramiento de la calidad de vida, incrementando el nivel de competitividad.

La Secretaría de Planeación tiene a su cargo el mantenimiento permanente y rutinario de las vías rurales del Municipio de Armero Guayabal y el desarrollo progresivo y sostenible de su hábitat, vías que se ven afectadas por el normal tránsito vehicular y el invierno.

Para evitar el deterioro, es necesario realizar el mantenimiento de las vías terciarias del Municipio de Armero Guayabal, actividad que se realiza con material de afirmado (Recebo) y maquinaria perteneciente al municipio.

Para la solución de esta necesidad se ha formulado el proyecto:

Transformaciones (Línea Estratégica): Armero Guayabal con infraestructura para el desarrollo.

Sector: 24. Transporte

Producto: Armero Guayabal con una red vial para desarrollo

Indicador de Bienestar: red vial terciaria en buen estado

Indicador de Producto: 2402112 vía terciaria con mantenimiento

Producto: vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario

Meta: 210 kilómetros con mantenimiento.

El cual busca brindar unas vías adecuadas y seguras, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de este sector.

Para cumplir con el anterior proyecto se hace necesario, la adquisición de nueva maquinaria amarilla y volquetas (Motoniveladora, Vidrocompactador y dos Volquetas), ya que la existente es insuficiente, se encuentra en mal estado y ha cumplido con su vida útil.

#### INVENTARIO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA:

ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE DE MAQUINARIA O EQUIPO	MARCA	ESTADO
1		VOLQUETA C 70 (OTD 001) - 1978	CHEVROLET	MALO
2		VOLQUETA (ODU 981) - 2015	FREIGHTLINER	REGULAR
3		BULLDOZER - D5B - 1970	CATERPILLAR	MALO
4		MOTONIVELADORA RM 123 - 2014	RHINO	REGULAR
5		RETROEXCAVADORA - 580SN - 2017	CASE	MALO
6		MINICARGADOR - 2022	CASE	BUENO

**DIAGNÓSTICO DE VOLQUETAS EXISTENTES:**

**DATOS:**

1. VEHÍCULO DE PLACA: OTD001
2. MARCA: CHEVROLET
3. LÍNEA: C70
4. PROPIETARIO: ALCALDÍA MUNICIPAL ARMERO GUAYABAL
5. MOTOR: 32Y95206
6. MODELO: 1978
7. CHASIS: CM100319 TIPO DE
8. USO: Oficial

Se encuentra vehículo fuera de servicio, vehículo ubicado bajo techo. No se tiene reportes de mantenimiento, ni de la última ocasión en la que fue encendido el motor, tampoco la razón por la cual fue sacado de funcionamiento. Se hace revisión del nivel de aceite, se encuentra bajo nivel, se revisa nivel de refrigerante en el recipiente de expansión y no tiene nada, se observa rastro de oxidación generalizada debido al uso de agua en el sistema. Revisa y no se encuentran baterías, tampoco cableado hacia el motor de arranque.

Se ubica una copa y se intenta dar giro al motor Diésel sin éxito, el motor presenta un bloqueo en el giro. Se encuentran muestras de un largo periodo de tiempo sin poner en funcionamiento este equipo.



El odómetro del vehículo muestra 5980 km, se considera un valor falso dado el tiempo de uso que tiene el vehículo. Al interior de la cabina se presenta deterioro excesivo por el tiempo que lleva el vehículo en funcionamiento y más aún por encontrarse fuera de servicio.

La caja de cambios presenta fuga de aceite por el retenedor trasero, no es posible realizar pruebas al kit de embrague ni hacer girar el conjunto para evaluar el estado de rodamientos, el personal que operaba este vehículo manifiesta que se presentan problemas al usar la tercera, ya que la palanca no se sostiene y se sale el cambio.

En cuanto al cardan se encuentra desgaste notorio en las crucetas y el espigo está mal espaciado con respecto a la longitud del árbol de transmisión.

El sistema neumático se encuentra totalmente pegado, el compresor no gira, el conjunto de válvulas debe desmontarse en su totalidad, desarmarse y realizar mantenimiento total, el compresor debe repararse e instalarse nuevamente.

En los frenos traseros se presenta agarrotamiento de los mecanismos de extensión y retracción de las bandas de freno, rodamientos posiblemente corroídos y pegados, retenedores de ruedas dañados. Hace falta una de las cámaras de freno en el eje trasero.



Las llantas están en el final de su vida útil, el labrado que presentan está en el punto en el cual se deben cambiar la totalidad de estas al vehículo. A la transmisión se debe realizar un mantenimiento que incluya cambio de rodamientos, ajuste entre corona y speed, cambio de aceite y revisión de la torre del bajo, cambiar sensor de accionamiento.

La dirección presenta fugas de aceite por el recipiente, no se encuentra bomba del sistema hidráulico para el levante del volcó, no se encuentra el cilindro de izaje.

En el sistema eléctrico no se tiene reporte del funcionamiento de luces delanteras, no hay bombillos direccionales, no hay mantenimiento al alternador, motor de arranque, luces traseras rotas.



Vehículo fuera de servicio, motor pegado.

**DATOS:**

1. VEHÍCULO DE PLACA: ODU981
2. MARCA: FREIGHTLINER
3. LÍNEA: M2 106
4. PROPIETARIO: ALCALDÍA MUNICIPAL ARMERO GUAYABAL
5. MOTOR: 906979C1066184
6. CHASIS: 3ALACYCS6FDGN5049
7. MODELO: 2015
8. USO: Oficial

Presenta fallas en el sistema neumático y de frenos por lo cual no puede moverse. Se realiza inicialmente una revisión con herramienta electrónica de diagnóstico. Vehículo registra 105190 KM recorridos; realiza análisis y diagnóstico electrónico mostrando código de falla SPN 458831, en el estado presenta intermitencia en la falla y datos incorrectos.



Se inicia a realizar una inspección visual al motor diésel, cuenta con un motor Mercedes Benz número 906979C106184, presenta fugas de aceite motor por el sello del filtro de aceite, presenta fuga de aceite por la tapa de válvulas, fugas de aceite por el sistema de dirección hidráulica. Se solicita reporte del último mantenimiento realizado, pero no se tiene certeza del mismo, no se presenta reporte por escrito del último mantenimiento preventivo realizado al vehículo ni tampoco del nivel de alcance de la última intervención realizada por parte del personal técnico.

Realiza revisión del nivel de líquido refrigerante, se encuentra por debajo del nivel mínimo para funcionar, además de una mancha de corrosión a lo largo del lado derecho del motor, sobre la carcasa del turbo y el múltiple de escape. Inicialmente no se percibe fuga de aceite por las mangueras del sistema de refrigeración, se encuentra muestras de fuga de líquido refrigerante por la descarga del recipiente de expansión en el sistema. Se le pregunta al operador la razón y él informa que todos los días dejan el vehículo en el nivel máximo de refrigerante y que al finalizar el día se presenta la fuga del mismo y el bajo nivel en el recipiente de expansión.



Se revisa la tapa del radiador, no presenta daño en el sello, se realiza inspección visual a la bomba de agua y no se presenta fuga por el testigo. Revisa panel del radiador y encuentra obstrucción externa del panel por suciedad, es necesario realizar mantenimiento preventivo al sistema de refrigeración del motor, no se tiene registro de desmonte y limpieza externa ni mantenimiento interno, pendiente desmonte de bomba de agua para su revisión.

El alternador presenta muestras de corrosión debido a la contaminación constante con líquido refrigerante y no existe registros de mantenimiento a este componente; motor de arranque con muestras de contaminación por aceite y tampoco presenta registros de mantenimiento preventivo realizado. Se realiza revisión visual a las baterías, presentan corrosión en los postes y terminales de bornes, presentan deformación en el cuerpo de las mismas, síntomas de fallas en el circuito de carga.



Con ayuda del operador se intenta dar encendido al motor, al momento de iniciar su funcionamiento se encuentra falla en el funcionamiento del circuito neumático en el secador de aire AD9, se desmonta y encuentra daño en el componente y fallas en el funcionamiento, se encuentra fuga de aire y falla de funcionamiento en la válvula de accionamiento del freno de seguridad del vehículo. Se desmonta válvula relay y está saturada con refrigerante, presenta daño en el funcionamiento.

El compresor este presentado daño interno y durante su funcionamiento está enviando líquido refrigerante al sistema neumático del vehículo y presión del aire al sistema de refrigeración del motor y generar la pérdida de líquido por el recipiente de expansión. Es necesario realizar el cambio de compresor de aire Realiza revisión del sistema de transmisión de potencia, presenta fugas de aceite por las tapas de la caja de cambios, no se tiene certeza del último cambio de aceite a este componente. Personal que opera el vehículo manifiesta fallas en el accionamiento de los cambios en alta y baja, el sistema de accionamiento de la caja está presentando fallas en el enclavamiento.



Filtros de aceite, aire, combustible, fluido hidráulico presentan desgaste avanzado y no se tiene claridad en la fecha del último mantenimiento Se realiza revisión al sistema hidráulico, sistema de levante, no se encuentran registros del último cambio de aceite al sistema hidráulico, tampoco a la última calibración realizada al sistema. Se encuentran fugas en mangueras, toma fuerza, cilindro de levante del volcó, filtro de aceite no se evidencia que ha sido cambiado.

Es necesario realizar el cambio de los componentes del sistema de refrigeración debido al uso de agua en el sistema que controla la temperatura del motor, termostatos, revisión y cambio de la bomba de agua, desmonte total del radiador para realizar sondeo y retirar la corrosión almacenada en el interior.

Revisan cardanes, presenta desgaste en las crucetas y en el estriado central, se revisa y no hay reportes del último cambio de crucetas, tampoco del último cambio de aceite a las transmisiones del vehículo. Se hace revisión del sistema de frenos, presenta bandas en un 40% de vida útil, presenta desgaste en las rodajas de los frenos, no se tiene reporte del último cambio de rodamientos y retenedores, llantas con desgaste mayor al 80%, es necesario realiza cambio bujes en tensores de la transmisión, templetes y barras de los tándems en la suspensión trasera presentan daño total, es necesario realizar el cambio de estos componentes.

No se encuentra llanta de repuesto, no tiene rin de repuesto.



Eléctricamente se encuentra daño en las dos unidades delanteras del vehículo, en el momento de la revisión una de ellas no funciona, se encuentra daño en los stop de la volqueta. En el interior del vehículo hay daño generalizado en tapicería, silla del conductor presenta exposición de la espuma, deformación de la misma, daño en cuero. Espejos retrovisores presentan ruptura, daño en las protecciones externas, lunas quebradas El volcó presenta fallas de funcionamiento en las luces de stop, presenta desgaste de la pintura, inicio de corrosión en algunos puntos del cuerpo debido a la manipulación de materiales propios de su función. El sistema de aire acondicionado presenta mal funcionamiento, además el personal manifiesta que no se ha cambiado el filtro de polen ubicado en la cabina, el blower y compresor deben desmontarse y realizar el mantenimiento respectivo.





Se presenta desgaste en la pintura del volc6, avisos deteriorados, cintas reflectivas desgastadas, se hace necesario realizar el cambio.

En cuanto a mantenimiento preventivo no se han reportado actividades pertinentes a este tipo de veh6culo seg6n el manual de mantenimiento establecido por la marca, tampoco se ha realizado el seguimiento al funcionamiento de los componentes ni plasmado una planilla de actividades de mantenimiento diario, semanal, mensual, semestral aterrizado a las condiciones y exigencias de trabajo a las que se somete el veh6culo y sus componentes. No hay listas de chequeo diario antes de iniciar operaciones, no existe formatos de reporte de fallas o condiciones anormales del funcionamiento, no se tiene hod6metro del motor ubicado en los ejes, no se tiene formatos de actividades de mantenimiento realizadas a lo largo de la vida 6til del automotor.



Se hace necesario realizar una intervenci6n profunda a los sistemas de potencia, neum6tico, hidr6ulico, de suspensi6n, frenos y sistema el6ctrico para garantizar que el veh6culo sea confiable, adem6s de prolongar su vida 6til.

**VEH6CULOS REQUERIDOS:**

Volqueta



Capacidad	11.500-24.500 kg (25.500-54.000 lb)
Motor	CUMMINS B6.7 o similar

	6 Cilindros en línea Min. 6700 c.c. Potencia 250 hp @ 2200 rpm Torque 1200 – 1600 rpm Sistema de inyección Norma de emisiones: EURO VI
Transmisión:	Transmisión manual de 6 velocidades.
Ejes y suspensión	Eje delantero: 3.628–6.350 kg (8.000–14.000 lb) de capacidad Eje trasero: : 6.120–13.600 kg (13.500–30.000 lb) de capacidad Freno auxiliar: De Motor Frenos delanteros y traseros: Tambor Asistencia electrónica ABS
Equipamiento de chasis	Chasis En Acero Perfil En C De 120.000 Psi De Resistencia. Dimensiones (263.5mm x 94.1mm x 11.1mm)
Combustible	Tanque de combustible de aluminio de 50 Galones (189 litros) Separador de agua/combustible
Llantas	Llantas Delanteras y traseras de 295/80 R 22.5
Otros	Dirección Hidráulica Baterías (2 Un) 12 Voltios Vidrios eléctricos Aire Acondicionado Avizor de marcha atrás
Volcó	7M <sup>3</sup> Accionamiento desde cabina

- El estado de la maquinaria del municipio de Armero Guayabal - Tolima representa un obstáculo significativo para el adecuado mantenimiento de las vías. Esta situación no solo limita la capacidad de respuesta ante las necesidades de infraestructura vial, sino que también puede repercutir en la calidad de vida de los habitantes y en el desarrollo del municipio.
- Es fundamental abordar esta problemática para mejorar la eficacia en el uso de los recursos y garantizar un mejor estado de las vías para todos; la eficiencia del mantenimiento de equipo adecuado para poder llevar las actividades de mejoramiento de vías, parte de tener una maquinaria en buen estado, para el caso del municipio de Armero Guayabal estos equipos prácticamente se encuentran un regular estado.
- La vida útil de maquinaria y equipos se encuentra establecida en la siguiente tabla:

Activo	Tasa de depreciación anual	Vida útil equivalente
Construcciones y edificaciones	2,22%	45 años
Acueducto, planta y redes	2,50%	40 años
Vías de comunicación	2,50%	40 años
Flota y equipo aéreo	3,33%	30 años
Flota y equipo férreo	5,00%	20 años
Flota y equipo fluvial	6,67%	15 años
Armamento y equipo de vigilancia	10,00%	10 años
Equipo eléctrico	10,00%	10 años
Flota y equipo de transporte terrestre	10,00%	10 años
Maquinaria, equipos	10,00%	10 años
Muebles y enseres	10,00%	10 años
Equipo médico científico	12,50%	8 años
Envases, empaques y herramientas	20,00%	5 años
Equipo de computación	20,00%	5 años
Redes de procesamiento de datos	20,00%	5 años
Equipo de comunicación	20,00%	5 años

Esto significa que el equipo de movimiento y traslado de tierra y agregados para el mejoramiento de vías cumplió en su gran mayoría esta etapa

ÍTEM	NOMBRE DE MAQUINARIA O EQUIPO	MODELO (AÑO)	VIDA ÚTIL 2025 (AÑOS)
1	VOLQUETA C 70 (OTD 001) - 1978	1978	47
2	VOLQUETA (ODU 981) - 2015	2015	10
3	BULLDOZER - D5B - 1970	1970	2025
4	MOTONIVELADORA RM 123 - 2014	2014	11
5	RETROEXCAVADORA - 580SN - 2017	2017	8
6	MINICARGADOR - 2022	2022	3

**Esta vetustez de la maquinaria o equipo del municipio de Armero Guayabal – Tolima se evidencia en la tabla anterior; siendo el principal problema las fugas de aceites y gasto que este generaría por la pérdida de fluidos y el costo que estos representan hoy en día; por lo anterior es necesario el empréstito para la renovación de la maquinaria.**

En este sentido se estableció mediante el acuerdo: ACUERDO NUMERO 008 DE 2025 (30 DE MAYO) AG ALCALDÍA ARMERO GUAYABAL "POR MEDIO DEL CUAL se modifica los artículos tercero y cuarto del acuerdo municipal 003 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA PARA REALIZAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO INTERNO, CON DESTINO A LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

A través de su ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo Municipal No. 003 de 2025, el cual quedara así:  
ARTICULO TERCERO: Destinación. Los recursos objeto de la presente autorización serán destinados al proyecto: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA (MOTONIVELADORA Y VIDROCOMPATADOR) Y DOS VOLQUETA, para el mantenimiento de la red vial del Municipio de Armero Guayabal Tolima.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES**

**ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.**

*(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

**2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES**

“ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS TIPO VOLQUETA, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA”.

UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas)	
CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
22101601	Volquetas

**2.1.1. ALCANCE:**

Por lo anterior, se requiere contratar el siguiente componente con las especificaciones técnicas:

Segmento	División	Subdivisión	Potencia (HP/kW)
Volqueta	2 Ejes	Entre 10 y menor a 12 Ton	250,0

- Transporte desde el lugar de Stop del proveedor hasta el Municipio de Armero Guayabal Tolima.
- Mantenimiento, según garantía comercial.
- Matricula – Tarjeta de Registro
- Capacitación en Armero Guayabal, Tolima.

**2.1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Proveedor debe garantizar la entrega de los Vehículos en todo el territorio nacional en un plazo máximo establecido según la siguiente tabla:

No.	Sitios de Entrega			Tiempos de Entrega
1	Armenia Barranquilla Bogotá Bucaramanga Cali Cartagena Cúcuta Ibagué Manizales	Medellin Manteria Neiva Pasto Pereira Popayán Santa Marta Sincedejo	Tunja Valledupar Villavencio	<p><b>60 días calendario</b> cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios.</p> <p><b>150 días calendario</b> contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios</li> <li>- Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial.</li> <li>- Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades.</li> </ul> <p>Para Vehículos Eléctricos e Híbridos el tiempo máximo permitido será de <b>6 meses calendario</b>.</p> <p><b>Nota:</b> El Proveedor deberá garantizar las condiciones de entrega en estas ciudades sin cargos adicionales.</p>

**150 días calendario + Lapso**

Región Caribe: +5 días calendario

Región Andina: +5 días calendario

Región Pacífico: +5 días calendario

Región Orinoquía: +10 días calendario

Región Amazonas: +15 días calendario

**Nota 1:** El lapso de tiempo adicional no aplica para las ciudades de entrega que trata el capítulo de Definiciones.

**Nota 2:** Las ciudades y/o municipios que no se encuentren listadas previamente (No. 1) serán objeto de cargos adicionales por concepto de entrega, según cada Proveedor en su cotización. La Entidad Compradora asumirá los costos

No.	Sitios de Entrega	Tiempos de Entrega
		de transporte hasta el taller más cercano al punto de entrega donde se realizará el mantenimiento, según manifieste el Proveedor en su cotización. Los costos de mantenimiento se encuentran inmersos en la cotización, no podrá realizar cobros adicionales a lo ya establecido en su cotización.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El Proveedor debe indicar en la respuesta a la cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos sin que supere los 150 días calendario en función del lugar en el cual serán entregados los vehículos, cuando Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios

- Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial.
- Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades.
- La entrega sea en una ciudad diferente a las listadas en el No. 1 de la tabla.

**2.1.3. VIGENCIA:** Será el término de ejecución de la orden de compra y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

**2.1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA:** El contrato derivado del presente proceso deberá ejecutarse en el Municipio De Armero Guayabal – Tolima.

**2.1.5. SUPERVISIÓN:**

La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, Tolima, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato a través del Supervisor designado para tal fin, de acuerdo a las calidades y necesidades que se requieran para ejercer en debida forma la supervisión.

El Supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.



## 2.1.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
2. Cumplir con las obligaciones de los proveedores según lo establecido en el acuerdo marco de precios para la adquisición de VEHÍCULOS III- CCE-163-III-AMP-2020 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

### OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Dar cumplimiento a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
2. Cumplir con las obligaciones de los proveedores según lo establecido en el acuerdo marco de precios para la adquisición de VEHÍCULOS III- CCE-163-III-AMP-2020 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 de 2015)

**3.1 MODALIDAD:** SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

Así las cosas, el área de contratación expidió la circular, en la cual se establecen las cuantías para contratar de conformidad con el presupuesto aprobado para la vigencia 2025, así:

CUANTÍAS PAREA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA VIGENCIA 2025	
PRESUPUESTO	\$ 27.601.995.995
S.M.L.M.V	\$ 1.423.500
MENOR CUANTIA 280 S.M.L.M.V	\$ 398.580.000
MINIMA CUANTIA 10% DE LA MENOR CUANTIA	\$ 39.858.000

El valor presupuestado para la presente contratación excede el 10% establecido para el municipio, por lo anterior la modalidad de selección será el de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

**SELECCIÓN ABREVIADA.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios (Decreto 1082 de 2015)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

**PARÁGRAFO 1.** Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.
2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:
  - a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.
  - b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.
  - c. Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.

- d. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.

**PARÁGRAFO 2.** De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente."

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario

**3.2 TIPOLOGÍA:** Tomando en cuenta que el objeto a contratar, es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, para el caso que nos ocupa el contrato que debe celebrarse es el de **COMPRAVENTA - ORDEN DE COMPRA**

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.**  
*(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

**4.1. VALOR ESTIMADO:** Una vez llevado a cabo el proceso en el simulador el presupuesto aproximado es de MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS **(\$1.319.498.860)** MCTE.

ÍTEM	VALOR
Precio-2025	\$575.500.000
Adhesivo de emblemas	\$ 914.850
Cintas Retrorreflectiva (por metro lineal)	\$ 203.300
Carpa de platón	\$ 6.607.250
Pintura (10% del exterior del Vehículo)	\$ 6.099.000
Precio del Mantenimiento Preventivo por 2 años o 50.000 km. incremento 2,99%	\$ 24.396.000

<b>TOTAL</b>	\$613.720.400
<b>ESTAMPILLA TERCERA EDAD (4%)</b>	\$ 24.548.816
<b>ESTAMPILLA PROCULTURA (1%)</b>	\$ 6.137.204
<b>TASA PRODEPORTE (0,50%)</b>	\$ 3.068.602
<b>ESTAMPILLA PROFAMILIA (2%)</b>	\$ 12.274.408
<b>TOTAL</b>	\$659.749.430

**4.2 Fuente de Financiación:** El contrato se realiza con cargo a recursos según disponibilidad número 2025000577 del 25 de septiembre de 2025.

No. CDP/FECHA	NUMERO DE RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2025000577 del 25 de septiembre de 2025	2.3.2.01.01.003.07.01	459	VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS Fuente: DEUDA PUBLICA INTERNA 2025	\$1.319.498.860

**4.3. FORMA DE PAGO:** El Proveedor debe facturar los Vehículos entregados de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y recibidos a satisfacción, incluido el IVA, el impuesto al consumo y los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización, presentar la factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Para los fines del caso es una obligación de las partes, tanto Proveedor como Entidad Compradora, de requerir y facilitar los formatos, indicaciones de presentación de facturas y demás documentos que sean requeridos para tal efecto.

La Entidad Compradora debe aprobar y pagar las facturas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente, cuando la Entidad Compradora lo estime necesario, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes de pago de las obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales frente a su personal durante el mes en el cual radica la factura. La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor el comprobante de pago que incluya el valor de los descuentos y retenciones realizados.

La Entidad Compradora dando cumplimiento a sus obligaciones como pagadora, al emplear el Acuerdo marco de precios de precios de Vehículos III se compromete a realizar la programación del PAC y realizar los pagos sin dilación de los mismos. El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de que la Entidad Compradora incurra en mora superior a los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, el Proveedor podrá suspender el suministro a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago y así mismo, únicamente bajo esta situación de mora podrá, si así lo decide, abstenerse de cotizar en las futuras solicitudes de cotización generadas por esta Entidad Compradora.

El retraso en los tiempos de entrega establecidos en la minuta del Acuerdo marco de precios de precios y en la orden de compra genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega para la cual se presentó el retraso.

De igual forma, es contemplado en la minuta del Acuerdo marco de precios de precios la posibilidad de pactar cobro de intereses moratorios en los escenarios en los cuales las Entidades Compradoras no realicen los pagos de los bienes efectivamente entregados.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro del plazo establecido para tal fin, los siguientes documentos: - RUT del Proveedor - Certificación bancaria de la cuenta a la cual se consignará el pago, con máximo treinta (30) días calendario de expedición. - Indistintamente que el Proveedor sea una persona jurídica o una figura asociativa, el pago se realizará a la cuenta bancaria relacionada para tal fin. Para actualizar la información de facturación y pago, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación o de información de facturación y pago, adjuntando los respectivos soportes. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos suministrados por el Proveedor.

**NOTA 1.** Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

**NOTA 2.** El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el Estatuto de Rentas del municipio de Armero Guayabal, adoptado por el acuerdo 015 del 31 de agosto de 2020, serán asumidos a partir del valor total del contrato y el respectivo descuento por este concepto se efectuará y verá reflejado en el primer pago que se realice al contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los pagos respectivos la contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión.

#### **5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.** *(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 de 2015)*

Los proponentes con su oferta, deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en el presente capítulo.

#### **5. REQUISITOS DE HABILITACIÓN:**

5.1. Que de acuerdo a la **cláusula 12.36 del Acuerdo Marco para para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020** Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para Vehículos en el intervalo seleccionado por la Entidad Compradora. Para los efectos del caso, la Entidad Compradora deberá realizar un análisis en su etapa de planeación considerando los Vehículos contenidos desde el intervalo menor hasta llegar al intervalo mayor, demostrando y justificando de esta manera la escogencia del intervalo en el cual realizará el evento de cotización.

5.2 Que de acuerdo a la **cláusula 12.37 del Acuerdo Marco para para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020** el proveedor debe cumplir con las condiciones del catálogo. (Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.)

#### **6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.** *(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)*

Identificación y clasificación: Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsible que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

6.1. Evaluación y calificación del riesgo

Probabilidad del riesgo

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto del riesgo

IMPACTO						
<b>CALIFICACIÓN CUALITATIVA</b>		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
<b>CALIFICACIÓN MONETARIA</b>		Los sobre costos no representan más del (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre (15%) y el (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del (30%) del valor del contrato
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

Valoración del riesgo:

IMPACTO						
<b>CALIFICACIÓN CUALITATIVA</b>		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
<b>CALIFICACIÓN MONETARIA</b>		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
<b>PROBABILIDAD</b>	Raro	1	2	3	4	5
	Improbable	2	3	4	5	6
	Posible	3	4	5	6	7
	Probable	4	5	6	7	8
	Casi cierto	5	6	7	8	9

VALORACIÓN	CATEGORÍA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

Asignación de los riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurred)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (No.)	Categoría	¿a quién se le asigna?
1	G	E	E	O	El proponente adjudicatario no cumpla con su oferta técnica y económica	Retraso del desarrollo del cubrimiento de la necesidad	1	5	1	Bajo	Entidad y Contratista
2	G	E	E	O	Que incumpla las obligaciones descritas en el presente proceso	Que no se satisfaga la necesidad objeto del presente proceso contractual	1	5	1	Medio	Entidad
3	G	E	E	O	La entrega no se realice por inconvenientes técnicos e imprevistos que el contratista no supla	Retraso en el cumplimiento de la necesidad objeto del presente proceso	5	5	5	Medio	Entidad

CLASE:	FUENTE:	ETAPA:	TIPO:
(G) GENERAL	(I) INTERNO	(E) EJECUCIÓN	(F) FINANCIERO
(E) ESPECIFICO	(E) EXTERNO		(O) OPERACIONAL

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsible del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso, y por LA ENTIDAD será el pago del valor pactado. Las partes entienden como riesgo contractual previsible aquella amenaza, peligro o acontecer futuro e incierto que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsible, y que en el evento de materializarse pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Para el efecto se tipifican los siguientes:

- TIPIFICACIÓN.** Es determinar, definir los diferentes riesgos que se pueden presentar de acuerdo con la clase y naturaleza del contrato y de las obligaciones del contrato.
- ESTIMACIÓN.** Los riesgos previsible asignados al contratista se estiman, para el contrato objeto del presente proceso de selección, como de alto impacto, mediano impacto o bajo impacto, y su costo de asunción se considera incluido dentro del valor de administración que se presente en la propuesta económica, sin que el contratista pueda reclamar, por el hecho de la concreción de uno o varios de los riesgos estimados un valor adicional.
- ASIGNACIÓN.** Es el resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsible, con el objeto de que sean considerados oportuna y eficientemente y para establecer cuál de las partes soportará las consecuencias negativas de su materialización.
- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.**
- RESPONSABILIDAD.** En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos y financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

No.	Impacto Después Del Tratamiento	Monitoreo Y Revisión

	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	Hacer seguimiento continuo por parte del supervisor	1	5	1	Bajo	Entidad y Contratista	Fecha inicial de ejecución	Terminación contractual	Revisiones periódicas al avance de la ejecución contractual	Anticipadas a las órdenes de cada pago
2	Permanecer en constante contacto y seguimiento del contratista	1	5	1	Medio	Entidad y Contratista	Fecha inicial de ejecución	Terminación contractual	Revisiones periódicas al avance de la ejecución contractual	Anticipadas a las órdenes de cada pago
3	Una vez se suscriba el contrato no iniciar su ejecución hasta que se obtenga garantía de calidad de los bienes por parte del contratista a través de una póliza expedida por una aseguradora	5	5	5	Medio	Contratista	Fecha inicial de ejecución	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales

**NOTA:** Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsible que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Garantías de cumplimiento Clausula 17.2 según el acuerdo marco de precios para la adquisición de VEHÍCULOS IIICCENEG-022-1-2019 -CCE-163-III-AMP-2020

### Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

**Tabla 2 Suficiencia de la Garantía a favor de las Entidades Compradoras**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% de la Orden de compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% de la Orden de compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

**NOTA:** En todo caso de conformidad al decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.


**8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

**(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

**RESPONSABLES**

Firma:



**DAYAN LISETH SÁNCHEZ RAMÍREZ**  
**SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

<b>FUNCIONARIO O ASESOR</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>VO. BO.</b>
Proyectado:	DIANA AYALA SALAZAR	Contratista, Sec. de gobierno	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad.			